

### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2009, entre **NACION SERVICIOS S.A.**, con domicilio en la calle Juan D. Perón N° 564, 4° piso, representada en este acto por los abajo firmantes, por una parte (en adelante, "**NACION SERVICIOS**"); y, por la otra parte, **METROVIAS S.A.**, con domicilio en Bartolomé Mitre 3342, representada en este acto por los abajo firmantes (en adelante, individualmente, la "**EMPRESA**" o "**METROVIAS**"; y, conjuntamente con **NACION SERVICIOS**, "**LAS PARTES**"); acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO (en adelante, el "**ACUERDO**"), conforme los términos que se expresan a continuación.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la **EMPRESA** es la concesionaria del Grupo de Servicios N° 3 (SBASE - URQUIZA) según lo establecido en el Contrato de Concesión de Servicio Público aprobado mediante Decretos del P.E.N. N° 2608/93 y N° 393/99; y, desde el año 2002, se encuentra adherida al SISTEMA MONEDERO administrado por **METRONEC S.A.** (en adelante, "**METRONEC**"), en virtud de lo cual los tenedores de **SOPORTES MONEDERO** pueden pagar a través de dichos soportes por los viajes que realicen en la red de Subterráneos de Buenos Aires, en el Premetro y en la línea de Ferrocarriles General Urquiza.
- II. Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 84/09, la Presidenta de la Nación Argentina ordenó la implementación de un SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (en adelante, "**SUBE**"), como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, designando como agente de gestión y administración al Banco de la Nación Argentina y como autoridad de aplicación a la Secretaría de Transporte.
- III. Que habiéndose puesto a su cargo la emisión, administración y procesamiento de las tarjetas correspondientes al **SUBE** (en adelante, los "**SOPORTES SUBE**"), **NACION SERVICIOS** ha llevado adelante una serie de licitaciones para proveerse de los elementos necesarios; ha acordado con **METRONEC** la



coexistencia y compatibilidad entre el SUBE y el SISTEMA MONEDERO, permitiendo que los tenedores de los SOPORTES MONEDERO puedan realizar el pago de sus viajes en la red de transporte administrada por NACION SERVICIOS y viceversa; y planea suscribir nuevos acuerdos con otros emisores privados de boletos electrónicos.

**LAS PARTES ACUERDAN QUE:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

1.1. METROVIAS conoce y acepta que, en virtud del Decreto N° 84/09 y del acuerdo referido en el considerando III, a través de los validadores correspondientes al SISTEMA MONEDERO, el acceso a la red de Subterráneos de Buenos Aires, al Premetro y al Ferrocarril General Urquiza podrá ser abonado tanto mediante SOPORTES MONEDERO como mediante SOPORTES SUBE y otros soportes autorizados por NACION SERVICIOS.

1.2. METROVIAS conoce y acepta que, en virtud del Decreto N° 84/09 y del acuerdo referido en el considerando III, METRONEC continuará realizando el procesamiento de las operaciones de acceso a la red de Subterráneos de Buenos Aires, al Premetro y al Ferrocarril General Urquiza, y remitirá a NACION SERVICIOS la información correspondiente a las operaciones realizadas tanto con SOPORTES MONEDERO como con SOPORTES SUBE y otros soportes autorizados por NACION SERVICIOS.

1.3. METROVIAS conoce y acepta que, en virtud del Decreto N° 84/09 y del acuerdo referido en el considerando III, a partir de la firma del presente convenio, abonará por acceso a la red de Subterráneos de Buenos Aires, al Premetro y al Ferrocarril General Urquiza tanto a través de SOPORTES MONEDERO como a través de SOPORTES SUBE y otros soportes autorizados por NACION SERVICIOS, las siguientes comisiones: a) 3% más IVA por la utilización de la red de recarga; b) 3% más IVA por el Procesamiento ( back office) y Red de Uso y c) 1% por Medio de Pago. Todo ello, sin perjuicio del recupero de los costos del sistema o compensaciones que la Concesionaria gestione ante la Autoridad de Aplicación.



- 1.4. METROVIAS conoce y acepta que, en virtud del Decreto N° 84/09 y del acuerdo referido en el considerando III, NACION SERVICIOS oportunamente le enviará un instructivo con el procedimiento operativo pertinente, en virtud del cual los valores correspondientes a los accesos a la red de Subterráneos de Buenos Aires, al Premetro y al Ferrocarril General Urquiza abonados tanto a través de SOPORTES MONEDERO como a través de SOPORTES SUBE y otros soportes autorizados por NACION SERVICIOS le serán remitidos en los términos y en la forma que se acuerde en el Convenio Complementario que se suscribirá dentro de los diez días de puesto en vigencia el presente.

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.**

- 2.1. El presente ACUERDO entrará en vigencia a partir de su firma y la mantendrá hasta que finalice la vigencia del Contrato de Concesión de METROVIAS.

**CLASUSULA TERCERA: VARIOS.**

- 3.1. La información suministrada por una PARTE a la otra en cumplimiento de este ACUERDO u obtenida por cualquiera de ellas como consecuencia de ello, tendrá carácter confidencial durante la vigencia de este ACUERDO y, sin finalización de plazo, a partir de su terminación. Las PARTES sólo podrán utilizar la información confidencial para dar cumplimiento a este ACUERDO y/o por disposición de Autoridad Administrativa o Judicial competente, previa notificación fehaciente a la otra PARTE. Las PARTES tomarán todas las medidas necesarias para impedir que la información confidencial llegue a conocimiento de terceros. Se excluye expresamente de esta obligación la información que fuera de conocimiento de las PARTES con anterioridad a su recepción, sea de conocimiento público, o llegue a conocimiento de las PARTES a través de un tercero debidamente autorizado a divulgarla públicamente.

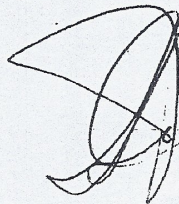
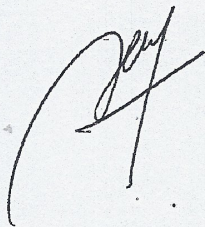
- 3.2. Se deja expresado que la EMPRESA ha realizado distintas inversiones necesarias para la implementación del SISTEMA MONEDERO en el ámbito de su Concesión, por lo que podrá requerir ante quien corresponda las compensaciones correspondientes.



**CLAUSULA CUARTA: DOMICILIOS. JURISDICCION.**

- 4.1. A todos los efectos derivados del presente ACUERDO, las PARTES constituyen domicilios en los lugares mencionados en el encabezamiento.
- 4.2. Este ACUERDO se registrará por las leyes de la República Argentina, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la fecha y el lugar indicados al inicio del presente, las PARTES suscriben dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Ángel José de Dios  
PRESIDENTE  
NACION SERVICIOS S.A.